Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS Transparencia para el progreso

LICDO. MOISES NUÑEZ Notario Público Mat. 3628 Puerto Plata R. D.

PUERTO PLATA CORAAPPLATA

PUERTO PLATA CORAAPPLATA DIRECCION GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No.001/2020

¨ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA DE PUERTO PLATA¨

ENTRE:

De una parte, **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de **la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo Del 1997**, y sus modificaciones con registro nacional de contribuyente **(RNC) 405051711**, con domicilio y asiento social en **Calle Villanueva No. 44 en la Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana**, debidamente representada por **su Director General, ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

De la otra parte **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, S.A., (DIPSA), RNC-10181936,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Av. Jacobo Majluta, 5 ½ Villa Mella, Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Representante Legal Sr. CARLOS JOSÉ RIVAS VARGAS,** dominicano(a), mayor de edad, **Soltero** , portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte, **001-0791086-1** domiciliado(a) y residente en la ciudad **Santo Domingo Norte, República Dominicana ,** quien actúa de conformidad con la Oferta Económica, de fecha **Jueves Doce (12) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020)**, del proyecto ¨**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA DE PUERTO PLATA**¨, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS **PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en

el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: RESOLUCION PNP-2020, Que establece los Umbrales para el Año 2020

NUEVOS UMBRALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2020

Resolución PNP-01-2020

UMBRALES 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD$371,203,248.00 en adelante	Desde RD$4,401,629.00 en adelante	Desde RD$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD$184,625,347.00 hasta RD$371,203,247.99	Desde RD$4,347,689.00 hasta RD$4,401,628.99	Desde RD$4,347,689.00 hasta RD$4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde RD$110,775,208.00 hasta RD$184,625,346.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD$29,540,055.00 hasta RD$110,775,207.99	Desde RD$1,107,752.00 hasta RD$4,347,688.99	Desde RD$1,107,752.00 hasta RD$4,347,688.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD$147,700.00 hasta RD$1,107,751.99	Desde RD$147,700.00 hasta RD$1,107,751.99

POR CUANTO: El Martes Tres (03) del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** convocó a una Comparación de Precios, para la adquisición de ¨**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA DE PUERTO PLATA**¨.

POR CUANTO: Que hasta el Jueves Doce (12) del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), estuvieron disponible para todos los interesados la Ficha Técnica y Los Términos de Referencia, (TDRs) para la referida Comparación de Precios.

LICDO. MOISES NUÑEZ Notario Publico Mat. 3668 Puerto Plata R. D.

POR CUANTO: Que el día Jueves Doce (12) del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la *recepción de las Ofertas,* y a la apertura de los Sobres, contentivos de las Propuestas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Moisés Núñez.

POR CUANTO: Que el día Jueves Doce (12) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día Viernes Trece (13) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Moisés Núñez.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** mediante, Acta **No. 010**, de fecha Viernes Trece (13) del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Viernes Trece (13) del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Martes Diecisiete (17) de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Fianza **No.FIAN-13610**, de Seguros SURA, con un valor de **Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Quince Pesos con 53/100 Centavos, (RD$ 153,815.53)** correspondiente al cuatro (**4%**) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA), ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA. DIRECTOR GENERAL.**

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) La Ficha Técnica y Los Términos de Referencia.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA),** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

¨ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CORAAPPLATA, PROVINCIA DE PUERTO PLATA¨.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho pesos con 30/100 (RD$ 3, 845,388.30).**

4.2 **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

1. **Veinte por Ciento (20%) con la Orden de Compra, equivalente a Setecientos Sesenta y Nueve mil Setenta y Siete pesos con 66/100 Centavos. (RD$769,077.66).**
2. **Un Segundo Pago del Cuarenta por Ciento (40%) a Treinta (30) días, por un montos de Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco pesos con 32/100 centavos (RD$ 1, 538,155.32), después de recibida la mercancía.**
3. **Un Pago Final Cuarenta por Ciento (40%) a los Sesenta (60) días, por un montos de Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco pesos con 32/100 centavos (RD$ 1, 538,155.32), después de recibida la mercancía.**

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Cuatro (4) meses**, contados a partir del **Veintisiete (27) de abril del Dos Mil Veinte (2020)** al **Veintisiete (27) de agosto del Dos Mil Veinte (2020)** y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

LICDO. MOISES NUÑEZ Notario Publico Mat. 3618 Puerto Plata R. D.

M.N.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha Jueves Doce (12) de Marzo del año [2020], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, la Fianza **No.FIAN-13545**, de Seguros SURA, con un valor de **Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Un pesos con 69/100 (RD$ 43,251.69)** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, equivalente al uno por ciento (**1%**) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA),** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1.La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA).**

LICDO. MOISES NUÑEZ Notario Publico Mat. 3678 Puerto Plata R. D.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

PUERTO PLATA DIRECCION GENERAL CORAAPPLATA

ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA.
Director General
CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA (CORAAPPLATA)

DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A. DIPSA RNC 1-01-83193-6 Santo Domingo, R.D.

SR. CARLOS JOSÉ RIVAS VARGAS
Gerente General
DIPSA, DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, S.A.

Yo, **Lic. MOISÉS NÚÑEZ**, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Titular de la cédula de identidad, personal y electoral No , Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número #3628, con estudio profesional abierto en la calle 3 #49, Barrio INVI, de esta Ciudad de Puerto Plata. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: **ING. JOSÉ ONÉSIMO REYES PERALTA** y el **SR. CARLOS JOSÉ RIVAS VARGAS,** personas a quienes **DOY FE CONOCER** y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada. En la Provincia de Puerto Plata, Municipio de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, Hoy lunes Veintisiete (27) del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020).

LICDO. MOISES NUÑEZ Notario Público Mat. 3628 Puerto Plata R. D.

LIC. MOISES NUÑEZ
Notario Público